



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00367 00

Villavicencio, ocho (8) de septiembre del 2020.

Revisado el expediente, el despacho considera oportuno celebrar en una misma diligencia las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, conforme lo admite el artículo 372, parágrafo, del Código General del Proceso, por lo que se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

1. Parte Demandante:

a. Documentales: Ténganse como tales los documentos aportados oportunamente con la demanda.

2. Parte Demandada:

a. Documentales: Ténganse como tales los documentos aportados oportunamente con la contestación al libelo.

3. De Oficio:

a. Que el demandado Javier Orlando Agudelo Perilla, dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte copia

del auto por el que se dio inicio al proceso de reorganización que promovió en su nombre ante la Superintendencia de Sociedades, o que informe lo pertinente.

Por otro lado, se fija como fecha para llevar a cabo las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento para el día **veintiocho (28) de septiembre de 2020, a las 08:30 am.** Por secretaría, adelántense las labores pertinentes para la realización de la diligencia en algunas de las plataformas disponibles para ello y comuníquense oportunamente las direcciones URL o link para el acceso a las mismas a los apoderados de las partes, a éstas, y a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados intervinientes en este asunto para que compartan la información que se brinde por parte de este despacho a quienes deban ser escuchados en este juicio para efectos de que concurran a la audiencia, así como que les brinden a ellos los medios necesarios para comparecer oportunamente; en caso de existir alguna dificultad, deberán hacerla saber al juzgado con la suficiente anterioridad para adoptar las medidas pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5193ee48ce1286101667ee8cde989eea8bcbafb789d9ecbc63a4cce7c7453698

Documento generado en 08/09/2020 01:42:18 p.m.